



## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000014342 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de noviembre de 2020, por la que se estima la solicitud de D. Alexis Vila Mederos, en el procedimiento de la 2ª convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, y se dispone el crédito a su favor.

“A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «Subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» -2ª convocatoria (nº 2020/000479), se tiene en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de este Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas así como una primera convocatoria de las mismas.

**Segundo.** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2020 se aprobó una modificación de las referidas Bases así como la realización de una segunda convocatoria, para la que se aprobó un crédito inicial de 2.000.000,00€, ampliable en 2.000.000,00 € adicionales.

**Tercero.** La correspondiente publicación de tales bases y convocatoria se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia núm.92, de 31 de julio de 2020, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente a la misma -3 de agosto - , previéndose que el mismo se extendería durante 20 días hábiles, es decir hasta el 28 de agosto de 2020.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la referida convocatoria, quedando la misma identificada con el código de la BDNS nº 518562.

**Cuarto.** Dentro del plazo establecido al efecto tuvo entrada, ente otras, la solicitud presentada por Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*5563\*\*. Analizada esta y la documentación adjunta a la misma, por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior se ha emitido informe en el que queda acreditado que por el referido solicitante se cumple con los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones. En la solicitud presentada el interesado declara que le ha sido otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención con el mismo fin por importe de mil doscientos euros, lo que lleva a que, a los efectos de la determinación del importe de subvención a abonar

Código Seguro De Verificación	8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	30/11/2020 09:05:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==</a>		





por esta Corporación, hayan de aplicarse las previsiones que con respecto a la compatibilidad de ayudas se recogen en las Bases que regulan la presente convocatoria.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Las Bases de referencia prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que las subvenciones se irán concediendo en atención a la fecha de Registro de Entrada de la documentación que complete cada uno de los expedientes de solicitudes que permita verificar que en el/la solicitante concurren las circunstancias objetivas que justifican tal concesión directa.

**Segunda.-** Asimismo se prevé que sobre la base de los informes emitidos respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas ayudas directas, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico como órgano competente de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dictar la correspondiente Resolución respecto de la concesión de estas subvenciones.

**Tercera.-** Que a la vista del informe emitido se constata que el solicitante D. Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*\*5563\*\* ha acreditado suficientemente cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Cuarta.-** Las Bases reguladoras de esta convocatoria prevén expresamente en su base 12.1 lo siguiente con respecto del importe de la subvención lo siguiente: *“El importe de las subvenciones a conceder es fijo por beneficiario/a y se concretará en la convocatoria, sin que pueda superar el importe de MIL EUROS (1.000,00 €).*

*Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.*

*Así mismo, también será compatible con cualquier otra de la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos en más del 60% de la media mensual del semestre anterior, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la del Cabildo de Tenerife, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.*

*Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención otorgada por esta Corporación Insular en el marco de ediciones anteriores de esta convocatoria, o lo que es lo mismo, quien hubiera sido beneficiario de esta subvención no podrá serlo nuevamente en cualquier edición posterior a la convocatoria en que resultó subvencionado.”*

Código Seguro De Verificación	8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	30/11/2020 09:05:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==</a>		





En la medida en que la convocatoria aprobada expresamente prevé que la subvención a conceder por esta Corporación Insular en el marco de la misma no podrá superar los 1000 euros, en aplicación de lo dispuesto en la trascrita Base 12ª, la suma de las ayudas que con el mismo fin pueda recibir cada beneficiario, con independencia de su procedencia, no podrá superar los 2.000,00 €.

**A la vista de ello y toda vez que D. Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*5563\*\* declara en su solicitud haber percibido una ayuda por importe de 1.200, 00 € del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el importe máximo de subvención que puede percibir de esta Corporación asciende a 800,00 €.**

**Quinta.-** Para esta segunda convocatoria se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.0801.4333.47900, un crédito inicial por importe de 2.000.000,00 € que expresamente se distribuye en dos montantes diferentes: 1.750.000,00 € para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 (Personas físicas: Autónomo/a Empresario/a Individual) y colectivo 2 (Personas físicas: Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas); y 250.000,00 € para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL); desglose que se encuentra documentado contablemente en la Relación de Propuestas 2020-000347.

**Sexta.-** A la vista del colectivo al que corresponde la solicitud de D. Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*5563\*\* y a la referida distribución de crédito, se constata igualmente que existe crédito disponible suficiente para atender la misma.

**Séptima.-** Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 12ª.3 de las reguladoras de estas literalmente recoge lo siguiente:

*“Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.”*

**Octava.-** Sin perjuicio de lo anterior, las Bases reguladoras imponen expresamente a la persona o entidad beneficiaria la **obligación de no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**. El Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando, en el caso de que se constatase su incumplimiento, el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

**Novena.-** Con fecha 11 de noviembre de 2020, el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, emite informe favorable (2020001253) de Fiscalización Previa Limitada a la solicitud de D. Alexis Vila Mederos y disposición de crédito con cargo a la propuesta 2020-005456.

A la vista de lo anterior y sobre la base de los informes emitidos, **RESUELVO:**

**Primero.- Estimar** la solicitud de subvención con nº de expediente E2020001803S00389 presentada por D. Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*5563\*\*, y, en consecuencia, otorgar, en el

Código Seguro De Verificación	8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	30/11/2020 09:05:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhsOAOq/Y5Q==</a>		





marco de la segunda convocatoria de la línea de Subvenciones Directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, una subvención directa por importe de OCHOCIENTOS EUROS, siendo este el importe máximo que puede alcanzar la ayuda a conceder por esta Corporación al haber declarado la percepción de una subvención para el mismo fin por importe de 1200 € procedente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**Segundo.- Disponer** a favor de D. Alexis Vila Mederos, NIF \*\*\*5563\*\* un importe de OCHOCIENTOS EUROS, con cargo al crédito inicialmente aprobado por importe de 1.750.000,00 € para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 y colectivo 2 imputado a la aplicación presupuestaria 2020.0801.4333.47900, nº propuesta 2020-005456, ítem 2020-010132.

**Tercero.- Ordenar la publicación** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de subvenciones recogidas en la presente Resolución.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos, no obstante lo cual **los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**; de detectarse por esta Corporación Insular, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas, el incumplimiento de tal obligación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a comunicar al órgano concedente la efectiva obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio  
Belén Abad Cantero

Código Seguro De Verificación	8H6pJ/V7vRXYhs0AOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	30/11/2020 09:05:43	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhs0AOq/Y5Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8H6pJ/V7vRXYhs0AOq/Y5Q==</a>			